



## **INFORME**

En relación con la propuesta de modificaciones en la organización, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de fecha 2 de diciembre de 2016, se informa lo siguiente:

El art. 90 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece:

1. *Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.*

2. *Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*

*Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.*

El art. 126 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, establece:

1. *Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.2.*
2. *Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*



*a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*

*b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

*Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.*

*3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.*

*4. Las relaciones de los puestos de trabajo , que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril*

El art. 74 del Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece:

*Ordenación de los puestos de trabajo.*

*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*

De conformidad con lo establecido en los preceptos indicados, así como en la Ley 10/2010 de 9 Julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública, la relación de puestos de trabajo, es el instrumento técnico a través del cual la administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público. Por tanto, la relación de puestos de trabajo es el reflejo de la organización municipal, y la introducción de cambios en esta organización se traduce eventualmente en modificaciones de la plantilla y, en todo caso, modificaciones en la relación de puestos de trabajo.

Respecto a la propuesta de la concejalía de personal de organización municipal, plantilla y relación de puestos de trabajo correspondiente a 2016, se hace constar lo siguiente:



- La Corporación, en ejercicio de su potestad de autoorganización, puede aprobar modificaciones en la organización que impliquen la modificación o supresión de puestos de trabajo, debiendo estar suficientemente motivadas. La propuesta contiene la motivación de las modificaciones y supresiones de puestos de trabajo, por lo que se cumple este requisito. En todo caso deben respetarse los derechos de los empleados que ocupan los puestos modificados, que, en su caso, deberán ser adscritos a otros puestos adecuados a la plaza que ocupan. Los límites de la Ley de Presupuestos de 2016, que previsiblemente serán trasladados a la Ley de Presupuestos del Estado para 2017, se refieren al incremento de los gastos de personal y a la incorporación de nuevo personal, pero no implican la prohibición de crear plazas.
- En cuanto a los requisitos de acceso a los puestos de trabajo, la propuesta modifica la clasificación de los puestos de jefatura de sección y de jefatura de servicio, estableciendo como requisito de acceso para estos dos tipos de puesto la pertenencia al grupo A1 o al grupo A2, indistintamente. La posibilidad de provisión indistinta de puestos de jefatura por funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas de un grupo y del grupo inmediato inferior o superior está expresamente admitida en el art. 40 de la Ley 10/2010, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. No obstante, a juicio de quien suscribe, al establecer los requisitos de acceso a los puestos de jefatura de servicio debería diferenciarse entre unos y otros puestos, ya que algunos de ellos tienen asignadas funciones de una naturaleza, de una complejidad o de un grado de especialización que se corresponde con las propias de los técnicos de administración general, o con las que corresponden a técnicos de administración especial de grado superior, todos ellos pertenecientes al grupo A1. Respecto a cada puesto, según sus funciones, habría que concretar los cuerpos o escalas a los que quedan adscritos.
- En cuanto a los límites de gasto y de incremento de retribuciones, deben respetarse las normas contenidas en la legislación de presupuestos anteriormente mencionada. A fecha de hoy no está definido el marco de política económica general para 2017, por lo que, a título meramente indicativo, cabe mencionar las normas establecidas en la Ley de presupuestos para 2016:

*Art. 19....Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

...

*Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del*



*número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.*

- Se ha procedido a negociar con los representantes de los empleados las modificaciones introducidas, Mesas de Negociación celebradas los días 25 de noviembre y 2 de diciembre, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 32 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Conforme a lo dispuesto en el art. 41.2 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, todos los puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo deben estar dotados presupuestariamente.
- El órgano competente es el pleno, por mayoría simple, conforme a lo establecido en los arts. 22.2.j) y 47

En consecuencia, se informa la propuesta favorablemente, con las consideraciones contenidas en los párrafos anteriores.

Mislata, 5 de diciembre de 2016

LA JEFA DEL SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR

EL SECRETARIO

Gemma Flors Alandi

Luis Ramia de Cap Salvatella